

MODIFICACION DE CONTRATO

DE

PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO

En Santiago de Chile, a 23 días del mes de diciembre del año dos mil tres, comparecen el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL entidad pública de provisión social de grado de sujeción nacional, ROL UNICO Tributario número veintidós y dos millones ochocientos treinta y tres mil quinientos ochenta y tres, representado por su Director Nacional don ERNESTO EVAN ESPINOSA, Chileo, casado, identificado en RUT con cédula de identidad nacional número siete millones seiscientos y siete mil ochocientos y dos que reside en posesión de dominio en Libertador Bernardo O'Higgins N° 1516, sextadao, Santiago, en adelante "INSTITUTO"; y con JUAN BAUTISTA GUASCHINO TOBAR, chileno, casado, identificado cédula de identidad nacional número cinco millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno que habita en calle Jirón Fontalba N° 142 de ciudad de Talca, en adelante "Contratista", y acuerdan:

PRIMERO:

Con fecha 8 de enero de 2002, las partes celebraron un contrato de prestación de servicios de aseo para las dependencias de la Sucursal Talca y de la Dirección Regional de la Región de Maule, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 173 de 13 de marzo de 2002, del Director Nacional del "INSTITUTO".

SEGUNDO:

En las Bases Técnicas de respectivo llamado a licitación, las que se entienden formar parte integrante del contrato, se estipuló que tanto la Sucursal I.N.P. Talca, como la oficina de la Dirección Regional, se encuentran ubicadas en calle 2 Sur N° 1196.

TERCERO:

Que con fecha 1 de julio de 2003, las dependencias de la Dirección Regional, se trasladaron a la calle 7 Oriente N° 1296, de Talca.



CUARTO:

En el presente documento y en concordancia que en las nuevas dependencias del INSTITUTO, no existan diferencias en los métodos y procedimientos a utilizar en las características del servicio contratado, las partes convienen en que éste se continuará prestando en los domicilios indicados.


QUINTO:

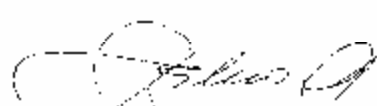
Las partes mejor expresan constancia que en todo lo aquí mencionado, y en lo que sigue, todas las partes están de acuerdo con lo pactado.

SEXTO:

El presente documento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecho y validez, quedando uno en poder de cada parte.

La cedula de identidad de Ernesto Evans Espineira, para responsabilidades del Instituto de Normalización Previsional, consta de Documento Sucremo N° 109, de 2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.


ERNESTO EVANS ESPINEIRA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL


JUAN BAUTISTA GUASCHINO TOBAR
CONTRATISTA

